



SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE INVALIDACIÓN QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA: 49699

SANTIAGO, 14 MAY 2012

VISTO:

1. La solicitud de invalidación presentada por el Sr. **Faudner SYLVESTRE**, de nacionalidad haitiana, en contra de la Resolución Exenta N° 43588, de fecha 09 de junio de 2011, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que rechaza solicitud de visación y dispone abandono del país en el plazo de 15 días.
2. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 53 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de La Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Resolución Exenta N° 43588 de 09 de junio de 2011, rechazó la solicitud de visación de residencia sujeta a contrato al extranjero **Faudner SYLVESTRE** de nacionalidad haitiana, con abandono del país en el plazo de 15 días, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al contrato de trabajo, fundamento de su solicitud.
2. Que, la Resolución Exenta que se pretende invalidar fue dictada conforme a derecho, al haber sido dispuesta por autoridad competente, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria vigente.

Es así como la Resolución Exenta N° 43588, de fecha 09 de junio de 2011, fue dictada por la Jefatura del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 13, 138 N°2, 141, 142 y 178 inciso final del Decreto Supremo N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

3. Que, mediante Oficios Ordinarios N° 3485, de 01 de junio de 2011, y N° 3630, de 06 de junio de 2011, ambos del Departamento de Policía Internacional, se informó que la relación contractual entre el extranjero en comento y su empleadora, la Sra. María Constanza Moreno San Martín, no era efectiva por cuanto se concurrió al domicilio donde el Sr. SYLVESTRE se desempeñaría como jardinero, donde no fue reconocido por sus moradores. Por otra parte, consta que a la Sra. Moreno San Martín le robaron su cédula de identidad, presumiéndose que utilizaron su nombre y falsificaron su firma en contratos de trabajo con extranjeros.

RESUELVO:

1) RECHÁCESE la solicitud de invalidación de la Resolución Exenta N° 43588 de 09 de junio de 2011, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, interpuesta por el extranjero **Faudner SYLVESTRE**, de nacionalidad haitiana, pasaporte N° PP1895126, por ajustarse a derecho.